

**Ley N° VIII-0241-2004 (5513)**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia  
de San Luis, sancionan con fuerza de  
Ley*

**LABORATORIOS PUNTANOS. CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DEL ESTADO**

- ARTICULO 1°.- Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a constituir una Sociedad del Estado que girará bajo la denominación de "Laboratorios Puntanos", dependiente en su estructuración, control y en su funcionamiento orgánico del Ministerio del Capital. El capital estará integrado el CIEN POR CIENTO (100%) por el Estado Provincial.-
- ARTICULO 2°.- "Laboratorios Puntanos" tendrá por objeto ejercer actividad comercial, industrial, financiera, de importación y exportación de bienes, de prestación de servicios, de investigación y educativa, pudiendo a tales fines importar y/o adquirir materias primas destinada a la elaboración de productos y principalmente aquéllos de tipo químicos y farmacéuticos, la celebración de acuerdos y programas de bioequivalencias, biodisponibilidad y control de calidad con organismos públicos y privados, tanto nacionales, provinciales o municipales como internacionales, producir medicamentos y comercializarlos en el mercado interno y/o externo y/o distribuir los mismos de igual forma. La enumeración precedente es enunciativa y no taxativa pudiendo en definitiva desarrollar toda actividad necesaria para el cumplimiento del objeto social.-
- ARTICULO 3°.- El Poder Ejecutivo queda autorizado para adoptar las medidas y acciones tendientes a cumplimentar lo dispuesto por esta Ley.-
- ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a siete días de abril de dos mil cuatro.

SERGNESE CARLOS JOSE ANTONIO  
PRESIDENTE  
Cámara de Diputados- San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados – San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis